

JUAN DE DIOS PEÑA BELTRAN
Abogado
Avenida Jiménez No. 8A-49 Oficina 1003
Teléfonos 301 2705126 - 601 3347802
juandediospb@yahoo.es

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. JOSÉ WILLÍAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Demandante: CARLOS EDUARDO MATAJIRA SANTOS

Demandante: IMOCÓN S.A.

Radicación No. 110013105-005-2020-00346-01

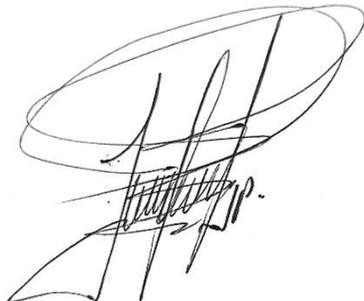
JUAN DE DIOS PEÑA BELTRAN, identificado con la C.C. No. 19.297.641 de Bogotá, obrando en nombre y representación del señor CARLOS EDUARDO MATAJIRA SANTOS, mediante el presente escrito interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de QUEJA, al auto de fecha 11 de septiembre de 2023, notificado 22 de septiembre de los corrientes, donde se niega el recurso extraordinario de casación en los siguientes términos:

1. El interés jurídico para recurrir en casación, si se encuentra determinado, en atención a que, las pretensiones relacionadas con los siguientes rublos no se aceptaron, ni por el juzgado de instancia ni por el tribunal Superior de Bogotá sala laboral y que hacen referencia a comisiones dejadas de pagar a mi poderdante, cuyo valor de diferencia a cancelar por el año 2017, es la suma de \$147.761.378.00, suma que se encuentra acreditada en el dictamen pericial que realizó el Juan Agustín Morales, perito designado por el juzgado 46 Civil Municipal, cuyo documento se anexo al correspondiente expediente, adicionalmente a la suma antes mencionada y que es una de las pretensiones de libelo de la demanda se debe adicionar con la sanción moratoria establecida en el artículo 65, lo cual conlleva a que el interés jurídico sobrepasa el monto indicado en código procesal del trabajo.
2. De igual forma esta en cuestionamiento las demás pretensiones de la demanda que no fueron condenadas en primera instancia, dentro de ella el pago de comisiones no reportadas cuya cuantía pasa los \$260.000.000.00 millones de pesos, suma esta que tampoco se tuvo en cuenta, para establecer el interés jurídico para recurrir en casación.

En caso de no ser resuelto favorablemente este recurso desde ya manifiesto, que interpongo el recurso de queja ante la honorable Corte suprema de justicia sala de casación laboral.

Del Honorable Magistrado,

Atentamente,



JUAN DE DIOS PEÑA BELTRAN
C C.C. No. 19.297.641 de Bogotá
T.P. No. 67.871 del C.S.J.